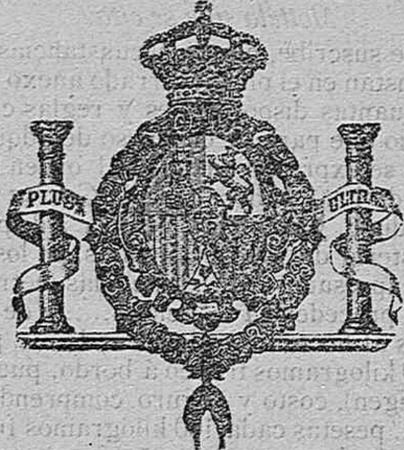


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 6 de Febrero de 1920.)

### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 191

Ilmo. Sr.: Autorizado el Ministro que suscribe por Real decreto de esta fecha, para adquirir por concurso la cantidad de 330.000 toneladas métricas de trigo extranjero, sustituibles en parte por su equivalencia en harina de la misma procedencia, es indispensable para el cumplimiento de aquel mandato, que con toda urgencia se anuncie dicho concurso, inspirándose en el celebrado por el Ministerio de Hacienda en virtud de Real orden de 13 de Marzo de 1917. Por de pronto se limita el concurso á la adquisición de 300.000 toneladas métricas de trigo, cuyo arribo escalonado á España se asegura en cantidad suficiente para atender al consumo nacional durante los meses de Mayo á Septiembre. Teniendo en cuenta la necesidad de dar facilidades para la presentación de ofertas, se ha aumentado hasta veinte el plazo de diez días que en el anterior concurso se fijó para la presentación de las proposiciones, y al mismo tiempo se hace intervenir en la apertura de las mismas á Notario, al solo efecto de dar fe del resultado de la apertura de pliegos.

En su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre sin sujeción á tipo determinado, un concurso público de proposiciones para suministrar á este Ministerio la cantidad de 300.000 toneladas métricas de trigo extranjero, cuyo arribo á España ha de tener lugar precisamente en los meses de Mayo á Septiembre del corriente año, á razón de 65.000 toneladas métricas, cuando menos, en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, y el resto, si lo hubiera, en el de Septiembre.

2.º El trigo ha de ser de nueva cosecha, no pudiendo contener más del 2 por 100 de cuerpos extraños. Su peso será de 78 á 80 kilogramos por hectolitro, con bonificación recíproca del 1 por 100 por cada kilo ó fracción de exceso ó defecto sobre el tipo expresado.

3.º Cada concursante podrá hacer proposiciones para el suministro de las 300.000 toneladas ó de parte de ellas, debiendo siempre hacer constar los meses en que se compromete á la entrega de la mercancía.

4.º Se entenderá puesto á disposición del Gobierno el trigo en cualquiera de las formas siguientes:

a) Cargamento (F. O. B.) franco á bordo en puerto de origen, costo y seguro comprendi-

dos. En este caso habrá de expresarse el puerto de embarque y fecha aproximada en que el cereal estará dispuesto para entrega, obligándose además expresamente el contratista á admitir con todas sus consecuencias el endoso de la póliza de fletamento que el Estado suscriba.

b) Cargamento (C. A. F.), franco á bordo, en puerto español, costo, seguro y flete comprendidos.

Cuando la proposición comprenda cargamentos de ambas clases, deberá hacerse notar así con toda claridad y con el más preciso detalle.

5.º Los cargamentos procedentes de la América del Sur habrán de venir consignados á Las Palmas de la Gran Canaria, para recibir allí órdenes del Gobierno, que por conducto del Ministerio de Abastecimientos, comunicará los destinos definitivos.

En todos los casos se reserva este Ministerio la facultad de designar uno de los puertos de la Península, Islas Baleares ó Canarias, siempre que estos reúnan las debidas condiciones y estén situados en la misma derrota natural.

Para que las órdenes puedan darse con la debida antelación, el contratista participará por escrito al Ministerio la fecha en que el buque haya zarpado del puerto de salida, dentro del plazo máximo de ocho días siguientes á ésta.

6.º En toda proposición que se refiera á cargamentos dispuestos en puertos de origen, se entenderá que la obligación de entrega no queda solventada, y, por tanto, no cesará la responsabilidad del importador hasta que, arribado el buque á puerto español, la Administración de Aduanas del mismo haga la debida comprobación y expida el oportuno certificado que justifique la completa conformidad de clase y peso ofrecidos del trigo adquirido.

Cuando la proposición se concrete á cargamento franco bordo en puerto español, la obligación de entrega del trigo adquirido no se tendrá por cumplida hasta que, practicado el oportuno reconocimiento por la Aduana de entrada, se certifique la completa conformidad de peso y clase del artículo importado.

7.º El precio deberá expresarse por unidad de 100 kilogramos, y en pesetas y céntimos de peseta únicamente. El pago de cada cargamento se efectuará, una vez llegado el buque conductor de la mercancía, por mandamiento de pago del Ministerio de Abastecimientos á la Tesorería Central de Hacienda, que se expedirá y entregará al contratista al día siguiente de haber entregado aquél en el Ministerio el documento de embarque y facturas provisionales con el peso consignado en ellos. Si el contratista no lo hiciera personalmente, y si por medio de mandatario con poder notarial, éste será expreso, y habrá de presentar al mismo tiempo los documentos bastantes á acreditar esta cualidad.

La liquidación final de cada cargamento se verificará mediante presentación de factura definitiva, una vez terminada la descarga y entrega, y habrá de estar de completo acuerdo con las certificaciones de descarga que expedirán y

remitirán inmediatamente las Aduanas de los puertos de destino. Si hubiera disparidad, se discutirá con audiencia del contratista, y se resolverá por este Ministerio, sin ulterior recurso, en la vía administrativa.

8.º En atención á la urgencia del caso, sólo se admitirán las proposiciones que se hayan presentado antes de las once horas del día 27 de Febrero del corriente año en el Registro general del Ministerio de Abastecimientos. Llegada esta hora, se cerrará el local, y no podrá ser recibida ninguna otra bajo pretexto ni razón alguna.

Podrán hacer proposiciones, así los naturales como los extranjeros, personalmente ó por mandatario; en este caso, así como en el de ser el proponente una Compañía mercantil, la personalidad se acreditará por documento público en forma, y si éste hubiese sido otorgado en el extranjero por funcionario que no sea el Cónsul de España, además de estar debidamente legalizado, se presentará acompañado de un certificado expedido por el Cónsul de la nación del concursante en el lugar de su residencia, expresivo de que el documento tiene fuerza de obligar, con arreglo á las leyes que determinan la capacidad para contratar.

9.º Las proposiciones estarán escritas con claridad, sin raspaduras ni enmiendas, en papel timbrado de la clase 11.ª (una peseta), dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos y con sujeción escueta al modelo de proposición que se inserta en este anuncio. Deberán llevar la firma del proponente, con la debida ante-firma en caso de que éste obre en representación de otra persona ó entidad, y se presentarán en sobres blancos, cerrados y lacrados, y como distintivo único solo podrán llevar la indicación siguiente, que consignará con todas sus letras el encargado del Registro: «Pliego número ..... para el concurso de trigo extranjero.»

Al mismo tiempo entregará el portador otro sobre, también cerrado y lacrado, que habrá de contener necesariamente los siguientes documentos:

A) Cédula personal del proponente, y si estuviese exento de ella, certificado del Registro de extranjeros del Gobierno civil de la provincia de su residencia.

B) Carta de pago de la Caja Central de Depósitos por el importe del 2 por 100 del valor total de la proposición, como garantía necesaria para tomar parte en el concurso, á disposición del Ministro de Abastecimientos, que podrá constituirse en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo medio de su cotización oficial ó al de su valor nominal, si la deuda es amortizable.

C) Los documentos justificativos de la personalidad del proponente, si éste no actuase en nombre propio.

Ambos pliegos quedarán en poder del Registro, reseñados con igual indicación, entregándose al concursante el oportuno recibo.

Si un mismo concursante presentara más de una proposición, podrá hacer dentro del pliego de documentación de la segunda y posteriores

simple referencia á la presentada en el primero; pero no podrá dejar de incluir el justificante del depósito provisional correspondiente.

10. El día 27 de Febrero, á las once horas, se constituirá en sesión pública, en el despacho oficial del Subsecretario de este Ministerio, la Junta de concurso, presidida por V. I. y compuesta, como Vocales, del Oficial Mayor, Jefe de la Asesoría, Delegado regio de trigos, harina y pan, Vicepresidente del Comité del Tráfico marítimo y Jefe del Negociado de Importación de cereales, con asistencia de Notario á los solos efectos de autorizar el acta del concurso.

Abierta la sesión por el Presidente, el Jefe del Registro general hará entrega, bajo factura duplicada, uno de cuyos ejemplares se le devolverá autorizado con la firma de aquél, de todos los pliegos recibidos. Acto seguido se entregarán al Notario para su lectura la factura con los pliegos, y se irán abriendo uno por uno y en el mismo orden de numeración del Registro, primero el pliego de justificantes, y si la Junta los estima bastantes, inmediatamente el pliego de proposición. Terminado el examen y lectura de todas las presentadas, el Presidente declarará terminado el acto público, y redactada y firmada que sea el acta, se levantará la sesión.

11. Dentro del término de veinticuatro horas, la Junta se reunirá y elevará al Ministro su propuesta de adjudicación, y si no creyese aceptable ninguna de las proposiciones, la de declarar desierto el concurso. En el más breve plazo se someterá el expediente á resolución del Consejo de Ministros, quien podrá adoptar la de admisión de una ó varias proposiciones, declarar desierto el concurso ó formular contraofertas á los proponentes que hayan presentado las condiciones más ventajosas, haciendo la indicación por el orden en que se hayan estimado más ó menos favorables. El acuerdo del Consejo de Ministros se llevará á ejecución por este Departamento, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y notificándose además á los autores de las proposiciones admitidas.

12. Una vez notificada á un concursante la aceptación de su propuesta, quedará obligado á constituir depósito definitivo de garantía por el 5 por 100 del valor de su oferta ó á elevar á esta misma cuantía el provisional de que queda hecho mérito, constituyéndolo en la Caja Central de Depósitos á disposición del Ministro de Abastecimientos, en metálico, efectos públicos, á su elección, computado el valor de éstos en la forma antes expresada para el depósito provisional y acompañando al mismo tiempo la póliza que acredite ser de propiedad de quien constituye la fianza, ó por medio de garantía bancaria á satisfacción del Banco de España. Estos documentos serán entregados en el Ministerio dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de aceptación de oferta é inmediatamente se procederá á suscribir el contrato, del cual formará parte integrante, aun cuando en él no se inserten, todas las disposiciones que en esta soberana disposición quedan establecidas.

El incumplimiento por parte del proponente de cualquiera de las condiciones lleva consigo la pérdida para el mismo del depósito provisional.

De igual manera, el incumplimiento del compromiso adquirido con la firma del contrato, envuelve la inmediata rescisión del mismo con pérdida de la fianza definitiva, cuyo ingreso en el Tesoro se decretará y realizará desde luego, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

13. Los proponentes, por el sólo hecho de formular proposiciones, se someten expresamente á la exclusiva jurisdicción administrativa para todo cuanto se relacione con la inteligencia, cumplimiento é incidencias del contrato.

14. Los depósitos provisionales constituidos por los firmantes de las proposiciones que no hayan sido aceptadas, serán devueltos inmediatamente en cuanto se haga público en la *Gaceta de Madrid* el resultado del concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1920.—Terán.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Modelo que se cita.

El que suscribe, cuyas circunstancias personales constan en el pliego cerrado anexo á ésta, acepta cuantas disposiciones y reglas contiene el anuncio que para el concurso de adquisición del trigo se expresan en la Real orden de 5 de Febrero de 1920, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 6, y se obliga á poner á disposición del Ministerio de Abastecimientos, en los términos allí expresados ..... toneladas métricas de trigo, de procedencia ..... clase ..... y de ..... kilogramos al hectolitro, al precio de ..... pesetas cada 100 kilogramos franco á bordo, puerto..... (el de origen), costo y seguro comprendidos, ó al de ..... pesetas cada 100 kilogramos franco á bordo cualquier puerto español, costo, seguro y fletes comprendidos.

(Podrán los proponentes añadir á continuación cualquiera condición de las que, siendo admisibles en el comercio normal de cereales, se contienen en el modelo usual de contratos de esta clase.)

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Junta provincial de Subsistencias.—Circular

Debiéndose celebrar en el Ministerio de Abastecimientos, el día 27 del presente mes, un concurso para la adquisición de 300.000 toneladas de trigo extranjero, con destino al consumo nacional, se anuncia por medio de la presente circular para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en dicho concurso.

Zamora 7 de Febrero de 1920.

El Gobernador-Presidente,  
Juan Francisco Gascón.

#### CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento á la Real orden, fecha 27 de Octubre de 1919, llamo la atención de los señores Alcaldes Constituciones y Presidentes de las Juntas Administrativas de los pueblos Algodre, Coreses, Fresno de la Ribera, Faramontanos de Tábara, Gallegos del Pan, Santa Eulalia de Tábara, Venialbo, Fermoselle y Zamora, que incoaron expediente con motivo de los daños ocasionados por las heladas y pedriscos durante el pasado invierno, para que procedan sin pérdida de tiempo á reunir á los agricultores damnificados, á fin de que acuerden si les conviene más invertir la cantidad que con arreglo al crédito concedido pueda corresponderles, en una obra pública de carácter local, especificándola en este caso, ó bien recibir individualmente el dinero como anticipo reintegrable en diez años, sin pago de intereses, firmando garantía á la Hacienda pública y con vencimiento al plazo que la Junta de Socorros señale.

Del acuerdo remitirán sin pérdida de tiempo, á este Gobierno civil, la certificación correspondiente, á fin de que sirva de base á la resolución de la Junta de Socorros.

El Gobernador,

Juan Francisco Gascón.

#### 1.ª Brigada de la 14.ª División y Gobierno militar de la plaza y provincia de Zamora

#### Copia que se cita

«Telegrama oficial de Capitán General Valladolid á Gobernador militar Zamora.—6=2.—Ministro Guerra en telegrama ayer me dice: Fecha concentración indicadas en Real orden 29 mes anterior (D. O. núm. 23) quedan modificadas en la siguiente forma: concentración de reclutas, los días 20, 21 y 22; sorteo para Africa, día 22 mismo; días 22, 23 y 24 substituciones para Africa, destino á Cuerpo día 25 é incorporación día 26, quedando subsistentes las demás prevenciones.—Lo traslado á V. E. para conocimiento y publicación en BOLETIN OFICIAL de esa provincia como continuación á mi escrito de 12 del actual.»

El Oficial Secretario accidental, Cándido Díez.

R—518

### MINISTERIO DE HACIENDA

## Sección del Catastro de la riqueza urbana

### PROVINCIA DE ZAMORA

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de la riqueza urbana del término municipal de Alcañices y la cual habrá de ejecutarse con arreglo al Real decreto de 10 de Septiembre de 1917 é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dicho trabajo está constituida por los siguientes señores:

Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto-Oficial segundo: D. Antonio García y Sánchez Blanco.

Aparejador de primera clase: D. Justo de Castro y Sobrino.

Aparejador de segunda clase: D. Angel Donat y Martínez.

Auxiliar administrativo de primera clase: D. Victoriano Santa Cecilia y González.

Auxiliar administrativo de segunda clase: D. Francisco Antequera y Azpiri.

Esta Comisión, una vez que se presente en Alcañices y antes de comenzar sus trabajos, hará saber los deberes de los propietarios por medio de un edicto, que se publicará por el Arquitecto Jefe, con la debida antelación y sin perjuicio de ello, se hace saber: que quedan también notificados los propietarios ausentes ó que tengan su residencia fuera de la localidad, para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndose á todos el deseo de esta Comisión de que sean conocidas las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 8 y 15 de Mayo de 1918.

Lo que se hace público para conocimiento general, no dudando que serán guardadas las consideraciones debidas al personal de la Comisión en correspondencia á la que este deberá guardar siempre á los contribuyentes como les está ordenado.

Zamora 9 de Febrero de 1920.—El Arquitecto, Jefe provincial, Andrés de Lorenzo.

### Sección de Obras Públicas.

Por la Junta Administrativa de Pinilla de Fermoselle se ha solicitado la declaración de utilidad pública, para poder concurrir al primer concurso de subvenciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, de un grupo de alcantarillas sobre la ribera llamada de Pinilla, para el camino municipal que une este pueblo con la carretera de Zamora á Fermoselle.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que los propios ó entidades que se consideren interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la declaración que se solicita, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

Zamora 7 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

## - CUERPO DE CARABINEROS

### 9.ª SUBINSPECCIÓN

El día 10 de Marzo próximo, á las diez horas, se celebrará concurso de industriales en las Oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia para contratar el servicio de provisión de prendas de cama, que por el término de un año puedan necesitar las Comandancias de Zamora y Orense, pertenecientes á esta Subinspección.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la Oficina de la Comandancia de esta capital, en las de las demás del Cuerpo y en la Dirección General del mismo.

Zamora 7 de Febrero de 1920.—El Coronel Subinspector, José Senabre.

R—509

## Diputación provincial de Zamora.

Sesión de 21 de Enero de 1920.

Presidencia del Sr. Gutiérrez.

En la ciudad de Zamora se reunió á las diez de la mañana del día 21 de Enero de 1920, la Excm. Diputación provincial en su Salón de actos, bajo la presidencia de D. Eduardo Gutiérrez, Presidente de la misma y con asistencia de los Sres. Ruiz del Arbol, Avedillo, Gutiérrez (D. Argimiro y D. Ildefonso), Prieto, Bobillo, Cadenas, Núñez, González, Silva y Calonge, actuando estos últimos de Secretarios.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada sin discusión y por unanimidad.

Concedida la palabra al Sr. Núñez, interesa la terminación de las obras del puente construido con subvención de la Diputación en el término municipal de Sitrama de Tera.

Reitera dicho señor los ruegos que en distintas ocasiones ha formulado para que se nombren Comisiones que giren visitas de inspección á los Ayuntamientos.

El Sr. Presidente manifestó que tomaba nota preferente del primer ruego, para ver de conseguir lo interesado por el Sr. Núñez; y con relación al segundo, que la Diputación no espera otra cosa, que se concrete la denuncia contra un pueblo determinado, para nombrar la Comisión que haya de efectuar la visita.

El Sr. Prieto, previa lectura de una estadística referente á la mortalidad de niños en el Hospicio, somete á la consideración de la Corporación la necesidad del nombramiento de otro Médico que ayude al actual.

El Sr. Silva entiende que las defunciones de los niños en el Hospicio obedece á la escasa asignación con que se retribuye á las amas externas, por lo que pide que por el momento se eleve á 15 pesetas la cantidad que haya de abonarse mensualmente á cada una de ellas, sin perjuicio de aumentarla cuando la situación del erario provincial lo permita, ampliando la consignación total en 40.000 pesetas sobre las que figuran en presupuesto.

Previo rectificación del Sr. Prieto, se tomó en consideración el ruego por él formulado para discutirlo en momento oportuno y con estudio de antecedentes que no se hallan á la vista.

Entra en este momento en el Salón de Sesiones el Sr. Bobo.

Con discusión previa de la cantidad de 625 pesetas que figura para cada uno de los Médicos de los Hospitales de Toro y Benavente, en la que intervinieron los Sres. Bobo, Núñez y Bobillo, pidiendo aumento de sueldo para aquellos, por ser escasísimo el que disfrutaban y menor que el de enfermeros y practicantes, se acordó en votación nominal fuese de 999 pesetas el sueldo anual de cada uno de los Médicos de dichos Establecimientos, y elevar á la misma cantidad de 999 pesetas el sueldo del Médico oculista del Hospicio Sr. Chapado (D. Perfecto.)

Quedó acordado asimismo por unanimidad y previa discusión en la que intervinieron los señores Calonge y González, haciendo resaltar el trabajo que pesa sobre el Director de la banda provincial, aumentar á éste el sueldo hasta 2.000 pesetas anuales.

El Sr. Cadenas, después de hacer constar los beneficios que proporciona la Cantina Escolar de Benavente, pide que la gratificación que anualmente se le viene concediendo á dicha institución benéfica se considere como subvención y se consigne en presupuesto la cantidad de 750 pesetas á dicho objeto.

El Sr. Núñez se adhiere á lo expuesto por el Sr. Cadenas, explicando el funcionamiento de la Cantina, é invita á los señores Diputados á que visiten el establecimiento donde se halla instalada.

El Sr. González propone que se dé á la Cantina Escolar de Benavente la subvención que en presupuesto figura para el Colegio de dicha localidad.

El Sr. Bobillo se adhiere á las manifestaciones de los Sres. Cadenas y Núñez, y dice no puede accederse á lo propuesto por el Sr. González, por existir el Colegio de la Vega, para el que se halla consignada la subvención de 1.000 pesetas.

En este momento entra en el Salón el señor Vega.

El Sr. Ruiz del Arbol manifiesta que existiendo en Toro un Colegio que proporciona enseñanza á más de 500 niños pobres, pide se consignen 1.000 pesetas para vestuario de los mismos.

El Sr. Calonge pide igual cantidad para las instituciones benéficas de la capital.

El Sr. Presidente dice que la falta de recursos en el presupuesto imposibilita atender á la beneficencia local en la forma y deseos en que interesan todos los señores Diputados, y propone se suspenda la sesión unos minutos, para ver si se ponen de acuerdo.

Abierta de nuevo, se dió lectura á una moción suscrita por el Sr. González, proponiendo que de las 1.000 pesetas consignadas para el Colegio de la Vega, de Benavente, se destinen 500 para la Cantina Escolar de la misma localidad, que fué tomada en consideración y votada por unanimidad.

El Sr. Ruiz del Arbol insiste en que debe subvencionarse al Colegio de Escolapios de Toro con 1.000 pesetas, siendo desestimada su petición por mayoría en votación nominal, por haberse adherido únicamente á la misma los Sres. Núñez, Avedillo y Bobo.

El Sr. Cadenas, previos comentarios y estudio detenido de disposiciones referentes á gastos del Correccional provincial, interesó que se resten de los del personal los que tiene obligación de contribuir la Junta del partido.

Después de atinadas observaciones, el señor Presidente manifestó que si existe algún abuso por la confusión que reina, por hallarse en un mismo edificio presos cuyo mantenimiento corresponde al partido, á la provincia y al Estado, serán corregidos, respetando el acuerdo que existe con el Ayuntamiento sobre este particular.

Se acordó por unanimidad segregar del capítulo 10, artículo 1.º, las 65.000 pesetas consignadas para caminos vecinales y ampliar en 6.000 pesetas las subvenciones del 50 por 100 á los Ayuntamientos de la provincia durante el año económico para la construcción de carreteras y puentes.

Por unanimidad se acordó consignar un voto de gracias al Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales, D. José Crespó Alvarez, por el celo, inteligencia y actividad demostrada en el cumplimiento de su cargo.

En la misma forma quedó acordado establecer turno riguroso para el ingreso en el Asilo de Ancianos, que llevará el Visitador de los Hospitales de la capital.

Con el voto en contra del Sr. González, se acordó no consignar cantidad alguna para defensa contra la filoxera.

Igualmente se amplió por otro año únicamente la concesión á D. Miguel Berdión para estudios de música en Madrid.

Se dió lectura á la instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación de Empleados de la Diputación, pidiendo el aumento colectivo de sueldos, así como el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se aumenten en el 35 por 100 hasta los de 1.500 pesetas, el 25 por 100 de 1.501 á 3.000 y en el 10 por 100 de 3.001 en adelante, teniendo en cuenta que cuando por pasar a una escala superior en el impuesto de utilidades, se debe estar á lo más beneficioso á la Diputación. Intervinieron en la discusión del asunto los Sres. González, Calonge, Vega y Ruiz del Arbol, que se muestran conformes con la elevación de sueldos solicitada. El Sr. Núñez, que propuso el aumento solamente para aquellos cuyos sueldos sean menores de 2.500 pesetas, pues entendía que la situación económica de la Corporación no consentía otra cosa, y el Sr. Presidente, que explicó el espíritu y tendencia de la instancia de los empleados, quedando acordado en votación ordinaria, con el voto en contra del Sr. Núñez, que insiste en sus manifestaciones anteriores, lo propuesto por la Comisión de Hacienda, ó sea el aumento á todos los funcionarios en la escala indicada, excepción de aquellos á quienes se les acababa de aumentar, siempre que dicho aumento exceda de lo propuesto por la referida Comisión de Hacienda, pues de lo contrario se estará á lo dictaminado por ésta.

Los Sres. Ruiz del Arbol, Calonge y Cadenas, hicieron constar, con lectura del presu-

puesto, las diferencias que existen en los sueldos de empleados de análogo destino.

En vista de lo avanzado de la hora, el señor Presidente suspendió la sesión para continuarla á las tres y media de la tarde.

A dicha hora y con asistencia de los señores Ruiz del Arbol, Bobo, Avedillo, Gutiérrez (don Argimiro), Bobillo, Prieto, Cadenas, Gutiérrez (D. Ildefonso), Núñez, Vega, González, Calonge y Silva, el Sr. Presidente D. Eduardo Gutiérrez declaró abierta la sesión.

Se acordó conceder la pensión de 383 pesetas anuales á D.ª Francisca Lorenzo Torrecilla, viuda del peón caminero D. Hermenegildo Antón González.

Con el voto en contra del Sr. Vega, se ratificó el acuerdo tomado por la Comisión provincial sobre constitución de la Junta municipal de Torrefrades y anular el repartimiento sobre el consumo de paja y leña, confeccionado para el año 1919 al 20, por la Junta municipal de Tamame.

Fueron ratificados igualmente los acuerdos tomados por la Comisión provincial, en Beneficencia, referentes á reclusión de dementes en distintos Manicomios; autorizaciones para contraer matrimonio; autorizaciones para compras de efectos en los distintos establecimientos provinciales y admisiones y salidas de acogidos en la Casa Hascipio.

Se acordó autorizar á la Presidencia para que si existe alguna dependencia en el Palacio provincial capaz para la instalación de las oficinas de la Sección de Pósitos de esta provincia, las facilite con dicho objeto.

Por unanimidad se nombró al auxiliar mecanógrafo D. Alejandro Sanvicente, oficial de Secretaría, adscrito á la Secretaría de la Junta provincial del Censo electoral, quedando desde esta fecha con los dos citados cargos.

Visto el importe total del presupuesto de gastos y previas explicaciones de la Presidencia, se procedió á la votación del mismo en su totalidad, quedando aprobado, con el voto en contra del Sr. Núñez, en lo referente al aumento de sueldo de los empleados de más de 2.500 pesetas.

Inmediatamente se dió lectura del presupuesto de ingresos, interviniendo en la discusión del mismo los Sres. Bobillo y Cadenas, que pidieron se gravase lo menos posible el tipo del recargo del contingente, y el Sr. Núñez para manifestar que aprobado el presupuesto de gastos se imponía la aprobación del de ingresos, por ser consecuencia directa del primero, pero, entendiéndose que el contribuyente se hallaba también muy necesitado de protección votaba en contra del presupuesto que se discutía. Quedó aprobado con el voto de los restantes Sres. Diputados.

Dada lectura de la moción de los Sres. Núñez y González proponiendo un expresivo voto de gracias á la Presidencia, fué acordado por aclamación.

En sentidas frases agradece el Sr. Presidente la deferencia que con él acababan de guardar, y dedica á su vez el voto de gracias á los Sres. Diputados y á la provincia, levantando inmediatamente la sesión, con la fórmula de que para la próxima se avisará á domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. —El Presidente, Eduardo Gutiérrez.—El Secretario, Angel Casaseca.

## CONTINGENTE PROVINCIAL

### APREMIOS

Próximo á terminar el período voluntario de recaudación, correspondiente al trimestre actual, cuyo plazo finaliza el día 20 de los corrientes, prevengo á los Sres. Alcaldes que transcurrida que sea dicha fecha, se procederá contra los morosos por la vía de apremio, sin nuevo aviso, incoándose por el Agente ejecutivo el oportuno expediente conforme á la Instrucción de Recaudación y apremios vigentes.

Zamora 10 de Febrero de 1920.—El Recaudador, Eugenio Alonso.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1920, los locales siguientes:

Pino.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

San Vitero.—Sección única.—Local, Escuela pública Nacional mixta.

Fuente el Carnero.—Sección única.—Local, Escuela nacional, sita en la Plaza del Cabildo.

Cerezal de Aliste.—Sección única.—Local, Escuela pública de este pueblo.

Cerezal de Aliste.—Sección única.—Local, casa Escuela de este pueblo de Cerezal.

Ferreruela.—Sección única.—Local, Escuela mixta.

San Miguel del Valle.—Sección única.—Local, Escuela de niñas.

Alfaráz.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Fresno de Sayago.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Santa Croya de Tera.—Sección única. | Local, Escuela de niños.

Sanzoles.—Sección única.—Local, Escuela nacional de niños.

Quintanilla del Monte.—Sección única.—Local, casa Escuela, sita en la calle de la Victoria

También las Juntas municipales que se indican han elegido para cuantas elecciones se celebren Presidentes, Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales á los señores que se mencionan.

Pino.—Presidente: D. José Campesino y suplente D. Manuel Pérez.—Adjuntos: D. Manuel Cabezas Ramos y D. Dámaso Juárez y suplentes D. José Rodríguez y D. Lorenzo Calvo.

Pereruela.—Adjuntos: D. Juan Alvarez Vaqueiro y D. Francisco Brioso Rivera y suplentes D. Tomás Roncero Pérez y Manuel Roncero Pérez.

## Juntas Municipales del Censo Electoral

Con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y siendo el número igual de vacantes al de Candidatos proclamados en los pueblos que se citan á continuación, con arreglo al artículo citado quedan nombrados Concejales los señores que se citan y se advierte que no habrá elección el día 8 del actual.

### El Pego

D. Teotista González Benito, D. Eloy Benito Riesco y D. Agustín Francia Pardal.

### Bercianos de Vidriales

D. Juan Martín Ferreras, D. Francisco Delgado Delgado, D. Blas Alfonso Antón y D. Deitino Riesco Prieto.

### Boya

D. Santos Gallego de Anta, D. Andrés Ramos Gil y D. Valentín Matellanes Castro.

### Ayoó de Vidriales

D. Diego Pascual Fernández, D. Lorenzo Pintero Rodríguez y D. Frutos Esteban León.

### San Pedro de la Nave

D. Anselmo Santos Rodríguez, D. José Prieto Refoyo, D. Celestino Álvarez Ferrero, don Francisco Piorno Rodrigo y D. Justo Lorenzo Luis.

### Mahide

D. Pedro Garrido Rebollar, D. Juan Blanco Moro y D. José Román de Casa.

### Guarrate

D. Francisco de la Rocha García, D. Isaias Riesco Herrero y D. Raimundo Rosón Valdunciel.

### Castroverde de Campos

D. Melitón Lera Canseco, D. Luis Martínez, D. Félix López, D. Luis Polo Martínez y don Quirino Collantes Vidal.

## Ayuntamientos

### REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan os mozos naturales de los mismos que también se citan para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio por no haber podido ser citados personalmente y se les advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó representantes de quienes dependan, cuyos nombres y residencias se desconocen, para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, por sí ó por medio de representante, á los actos siguientes: rectificación del alistamiento el día 25 de Enero; cierre definitivo del alistamiento el día 8 de Febrero; sorteo de mozos alistados el día 15 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marzo y hora de las nueve, excepto el sorteo que se celebrará á las siete, para que puedan aducir y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para en el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

*Pueblos y mozos á que se refiere el anterior anuncio.*

### ESCUADRO

Josué Esteban Vara

### VILLALONSO

Donato Lentijo Pérez

### MOMBUEY

Felipe Segundo Herrero, hijo de Manuel y Cesárea.

### TORO

Ignacio Marbán Caballero, hijo de Antonio y María.

### MANZANAL DE ARRIBA

Francisco Matellanes Martínez, hijo de Bernardo y Matilde.

Manuel Cabo Cabo, hijo de Victoriano y María.

Victor Devesa Devesa, hijo de Juan y Fernanda.

José Matellanes Dominguez Iglesias, hijo de Rosalía.

Miguel Devesa Martínez, hijo de Maximino y Ventura.

Juan Martínez Cabo, hijo de Eusebio y Francisca.

José Peláez Devesa, hijo de Antonio y Manuela.

José Matellanes Iglesias, hijo de Francisco y Clara.

Avelino Martín Peláez, hijo de Antonio y Dolores.

Aurelio Román Peláez, hijo de Cayetano y Catalina.

Silvestre Gallego Iglesias, hijo de José y María.

### CERNADILLA

Miguel Maestre Pérez, hijo de José y Petra Rogelio Pequeño Burgo, hijo de Antonio y Victoria.

Laureano Arias Lorenzo, hijo de José y Gregoria.

Emilio Jerónimo Fariza Pequeño, hijo de Miguel y Vicenta.

### FUENTESAUCO

Feliciano Sesmillo Arias, hijo de Santiago y Petra.

Primo Berdugo Fortes, hijo de Dimas y Fernanda.

José Martín Mangas, hijo de Maximino y Josefina.

Victoriano Vicente Tola, hijo de Francisco y María.

Castor Mateo Vázquez y Moto, hijo de Rafael y Balbina.

Felipe Antón Pérez, hijo de Emilio y Paula.

Feliciano Francisco del Río Serrano, hijo de Feliciano y Angela.

Madesto Hernández Valdunciel, hijo de Eugenio y Felisa.

Gerardo del Valle Durán, hijo de Ambrosio y Felisa.

Nicolás García Pérez, hijo de José y Francisca.

Eugenio Becerra Exposito y Francisco Javier Morales, hijo de Maximina.

### VILLABUENA DEL PUENTE

José Jenaro Polo Carrascal, hijo de Luis y Raquel.

Valeriano Muñoz Martín, hijo de Leoncio y Nicanora.

Bonifacio Pablo Martín Cimarra, hijo de Eusebio y Mónica.

Juan Antonio Emiliano Cruz Esteban, hijo de Pablo y Juliana.

Andrés Cesteros Torrecilla, hijo de Lorenzo y Ciriaca.

Gregorio Guerra Sánchez, hijo de Tomás y Petronila.

Laureano Rodríguez Alfageme, hijo de Miguel y Antonia.

Gregorio Dionisio Antón Fernández, hijo de José y María.

### EL PEGO

Pablo García González, hijo de Pedro y Eulalia.

Jacinto Hermenegildo Fresnadillo Holguín, hijo de Eleuterio y Francisca.

### VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Jesús Gómez García, hijo de Guillermo y Encarnación.

Anastasio Juan García Jiménez, hijo de Anastasio y Elvira.

Francisco Corrales Blanco, hijo de Sergio y Margarita.

Gregorio Vicente Gómez, hijo de Antolin y Simóna.

Jerónimo Lorenzo Almaraz, hijo de Martín y Catalina.

### VADILLO DE LA GUAREÑA

Vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia, se anuncia para proveerla en propiedad con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, por la asistencia de 44 familias pobres que designe el Ayuntamiento, satisfechas del presupuesto municipal desde 1.º de Abril próximo.

Los Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias á esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, por que se abre el concurso, pudiendo el agraciado hacer igualas con los vecinos pudientes hasta 2.500 pesetas y demás emolumentos.

Vadillo de la Guareña 8 de Febrero de 1920.

—El Alcalde, Bibiano Martín.

### Juzgados municipales

#### ROBLEDA

Don Bartolomé San Román Membibre, Juez municipal de este término de Robleda.

Hago sazer: Que no habiéndose podido celebrar el remate de las fincas reseñadas en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Zamora, número cinco, de fecha doce del actual, por hallarse la fecha del remate en dicho edicto para el día veintiuno del actual y estar señalado para el día veintinueve, por lo cual se sacan de nuevo á pública subasta, con las mismas condiciones que en aquel se expresaban, por término de diez días, señalándose para su remate el día veintiocho de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Robleda veintinueve de Enero de mil novecientos veinte.—El Juez, Bartolomé San Román.—P. S. M.—El Secretario, Manuel de Rábano.